

## **BASES DE LA PROMOCIÓN DE LA COPA DEL REY DE BALONCESTO – CAIXABANK**

---

### **1.- Compañías organizadoras**

Son compañías organizadoras La compañía mercantil ACEB SAU, con domicilio social en Barcelona, calle Iradier, 37 y número de identificación fiscal A-58.022.864, y CaixaBank S.A., entidad domiciliada en Barcelona, Avenida Diagonal, 621 y con código de identificación fiscal A-08.663.619.

ACEB SAU (en adelante, “ACB”) y CaixaBank, SA (en adelante, “CAIXABANK”) tienen previsto realizar esta promoción que se desarrollará de conformidad con lo establecido en las presentes bases.

La promoción se denominará “CaixaBank te lleva” y se desarrollará en toda España.

### **2.- Duración**

El periodo promocional comprenderá desde las 00:00 horas del día 26 de enero de 2014 hasta las 24:00 horas del 10 de febrero de 2015.

Si por causas de fuerza mayor o incidencias técnicas ajenas a ACB o CAIXABANK fuera necesario aplazar, modificar, anular o repetir la promoción, este hecho se les notificará en el website [www.acb.com](http://www.acb.com) a todos los participantes, dándole a la modificación el mismo grado de publicidad por parte de ACB que a la presente promoción.

### **3.- Finalidad**

La promoción tiene como finalidad promover el interés e incentivar la asistencia a la Copa del Rey de Baloncesto que organiza ACB y que tendrá lugar en los días 19 a 22 de febrero de 2015.

### **4.- Gratuidad**

La promoción es gratuita de tal manera que para participar no será necesario el pago de cuota o cantidad adicional alguna para la obtención de los premios objeto de la misma.

### **5.- Comunicación de las bases**

Las bases de esta promoción serán incluidas en su totalidad en [www.acb.com/CaixaBankteleva](http://www.acb.com/CaixaBankteleva)

### **6.- Legitimación para participar**

Podrán participar en la promoción todas aquellas personas físicas, mayores de edad, que sigan la mecánica descrita en las presentes Bases y en quienes no concurren las prohibiciones subjetivas a que hace referencia el párrafo siguiente.

No están autorizados a participar en la promoción el personal empleado de ACB, o CAIXABANK, o los respectivos familiares en primer grado de todos ellos y, en general, todas aquellas personas

afectadas por alguna de las prohibiciones subjetivas establecidas en el artículo 6. 2 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo de regulación del juego.

En el supuesto de que resultara ganadora alguna de las personas excluidas de participación, estas perderán su derecho a obtener el premio adjudicado, procediéndose a entregar el premio a la siguiente persona que reúna las condiciones de participación válida designada como siguiente suplente en el sorteo.

## **7.- Mecánica de la promoción**

Durante el Periodo Promocional, ACB y CAIXABANK realizarán comunicación permanente cuyo fin será informar al público de la existencia de la promoción y del modo de participación, así como de los posibles premios a obtener, entre otros, en los siguientes soportes:

- Por parte de ACB, en la página web de ACB CAIXABANK.
- Por parte de CAIXABANK, Cola promocional en campaña publicitaria de promoción de la Copa del Rey de baloncesto.

Para participar válidamente en la promoción será necesario actuar conforme a lo descrito a continuación:

- Ser persona física y mayor de edad
- Darse de alta de forma válida como participante de la promoción en la página oficial de la promoción con URL [www.acb.com/CaixaBanktelleva](http://www.acb.com/CaixaBanktelleva)  
El alta válida supone la participación automática en la promoción. Los datos precisos para poder participar en la competición son los siguientes: nombre y apellidos, código postal, equipo de baloncesto (español) favorito, e-mail y teléfono.

Toda persona física que esté legitimada para participar según lo estipulado en estas bases, participa con una única participación en el sorteo de los Premios establecidos en la presente promoción. En todo caso una única persona física participará con un máximo de una participación en el sorteo. Se excluirá de la promoción las distintas participaciones realizadas por la misma persona física de forma que solo quedará vigente una participación.

Cualquier incumplimiento de los requisitos de participación por parte del ganador, invalidará la adjudicación del premio.

## **8.- Selección de ganadores**

Entre todos aquellos resguardos que hayan participado válidamente en la promoción de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, se realizará un sorteo. Dicho sorteo se realizará el 11 de febrero de 2015, ante notario, una vez acabado el periodo de la promoción. El sorteo se realizará de forma aleatoria entre todos los participantes válidamente registrados en la Promoción..

Si por alguna circunstancia el sorteo no se pudiera realizar en las fechas previstas, este se realizará el primer día hábil en el cual se hubieran subsanado las posibles incidencias, con la misma relación de participantes que se habría utilizado en el día fijado. Si no se pueden subsanar las posibles incidencias ACB y CAIXABANK informará en [www.acb.com](http://www.acb.com) de un modelo de sorteo alternativo.

Para el sorteo se extraerá un listado con todos los participantes numerados correlativamente del que aleatoriamente se señalarán SEIS (6) participaciones, siendo la primera y segunda el ganador del premio y las cuatro siguientes, por orden de extracción, participantes suplentes de los ganadores, para el caso de que alguno de ellos renunciara al premio adjudicado, o no se hubiese localizado en el plazo determinado o no cumpliera con los requisitos establecidos en las presentes bases.

En el caso de que en el sorteo resultase extraído como ganador o suplente, o ambos, repetidamente un mismo participante, este será tenido en cuenta una única vez, en la condición de ganador o suplente que le corresponda atendiendo a su primera extracción, anulando la segunda.

## **9.- Comunicación a los ganadores**

Se publicará a través de la página web [www.acb.com](http://www.acb.com) el nombre y apellidos tanto de los ganadores y como de los suplentes, preferentemente de forma inmediata a la realización del sorteo, y en todo caso, en un plazo máximo de 48 horas.

Cada ganador o suplente habrá de contestar de forma fehaciente por escrito a la dirección [marketing@acb.es](mailto:marketing@acb.es) confirmando su aceptación o no al premio obtenido o a la suplencia sobre el mismo, en un plazo no superior a tres días naturales desde la comunicación por parte de ACB. En dicha comunicación el ganador habrá de identificar a la persona que disfrutará con él del premio, según la definición del mismo previsto en la siguiente cláusula.

Pasado este tiempo sin recibir constatación del agraciado o de los suplentes, se entenderá que renuncian al premio, no teniendo posteriormente ningún derecho sobre el mismo.

Los premios que por cualquier circunstancia ajena a ACB o CAIXABANK no pudiesen ser atribuidos a los participantes agraciados ni a los suplentes, se considerarán desierto.

## **10. Descripción y entrega de los premios**

A los dos ganadores del sorteo le corresponderán el siguiente premio:

Desplazamiento a la Copa del Rey de Baloncesto del 19 al 22 de febrero de 2015 para dos personas que incluye vuelo de ida y vuelta y alojamiento en hotel de mínimo 3 estrellas, en régimen de alojamiento y desayuno, así como entradas para todos los encuentros de la Competición en esos días.

El Ganador deberá informar de forma ágil a cualquier solicitud de información que por parte de ACB se le requiera para poder dar cumplimiento al premio.

El vuelo de ida y vuelta así como el hotel será exclusivamente ofertado por ACB al ganador y consistirá en un único vuelo (regular o charter) y hotel. Los desplazamientos desde o hasta los aeropuertos designados por ACB no están incluidos. Tampoco están incluidos cualquier otro coste por desplazamiento o manutención no específicamente incluido en la definición del regalo.

Los ganadores y sus acompañantes se comprometen a respetar las normales reglas de educación y respeto en su conducta general y en particular en relación al protocolo generalmente aceptado en un recinto deportivo, así como a seguir las instrucciones que en cualquier momento se les indique.

Un ganador tienen derecho a renunciar al premio ganado, sin embargo no podrá en ningún caso, canjearlo por otro distinto ni por su importe en metálico. El premio es personal e intransferible.

#### **11.- Exención de responsabilidad por mal funcionamiento de la red.**

ACB y CAIXABANK quedan exoneradas de toda responsabilidad en caso de mal funcionamiento de las redes de comunicación electrónicas que impidan el normal desarrollo de la promoción por causas ajenas a la empresa y especialmente por actos externos de mala fe.

Tampoco serán responsables por los problemas de transmisión o pérdida de datos no imputables a las mismas.

#### **12.- Derechos de imagen**

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 1/1982 de 5 de mayo de Protección Civil del Derecho al Honor a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, todo participante de esta promoción, para el disfrute del premio, acepta que de ser agraciado con premio, tanto ACB, como CAIXABANK, como cualquier compañía contratada por estas para el desarrollo promocional de sus productos, podrán utilizar públicamente su nombre e imagen como ganador y beneficiario del premio objeto del sorteo, a través de cualquier medio de comunicación incluidos los medios electrónicos, a cuyos efectos mediante la participación en la presente promoción se entiende prestado su consentimiento expreso a los efectos previstos en el art. 2º de la Ley citada y demás que fueran de aplicación. La cesión de los derechos de imagen contemplada en esta cláusula por parte de los ganadores a ACB y CAIXABANK no genera ningún tipo de derecho, remuneración ni beneficio de carácter económico para el interesado.

#### **13.- Protección de Datos**

ACB y CAIXABANK declaran respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución de esta promoción, y en concreto en relación al cumplimiento de la obligación de secreto de los datos de carácter personal, que en su caso se faciliten, y de su deber de tratarlos con confidencialidad, y declaran aplicar las medidas técnicas, organizativas y de seguridad que la legislación impone.

De acuerdo con lo previsto en la legislación vigente (art. 5 Ley Orgánica 15/1999), el participante consiente, de modo expreso, la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados cuyo responsable es ACB - Asociación Clubes de Baloncesto con CIF G08932253 y domicilio social en Barcelona - 08017 Calle Iradier, 37, así como del tratamiento automatizado de los mismos, a fin de poder enviarle información sobre cualquier actividad o materia relacionada con ACB y sus contenidos, o para informar de ofertas especiales, promociones y nuevos servicios de ACB o sus entidades patrocinadoras. Además de los mínimos establecidos por la legislación, la recogida y tratamiento de los datos se efectúan bajo niveles de seguridad que impiden la pérdida o manipulación de los datos. El usuario queda igualmente informado sobre la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre los mismos, enviando una carta certificada a la dirección de ACB - Departamento de Gestión de Usuarios, C/ Iradier, 37, 08017 Barcelona. Además, en cualquier momento, el usuario puede manifestar su deseo de NO recibir ningún tipo de información sobre ACB o sus patrocinadores, dirigiéndose por carta certificada a la dirección antes mencionada.

Los ganadores y suplentes quedan informados de que los datos de carácter personal que faciliten en relación a la confirmación de premio serán incorporados a un fichero responsabilidad de ACB, debidamente inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, con la única finalidad de gestionar la presente promoción incluyendo, en su caso, la verificación del cumplimiento de los

requisitos exigidos en las presentes bases de los ganadores de forma previa a la asignación de premio, y la difusión de los ganadores. Asimismo, se informa a los ganadores de que sus datos personales de imagen y otros identificativos serán tratados con el fin de informar a través de medios de comunicación, electrónicos o no, de su condición de beneficiarios del premio objeto del sorteo. Cuando la publicación de sus datos se efectúe a través de los soportes de ACB o CAIXABANK dicho tratamiento constituirá un acto de comunicación masiva y universal a terceros.

Por el acto de solicitar el premio de la presente promoción se entiende prestado el consentimiento expreso de los interesados para el tratamiento de sus datos conforme lo expuesto en la presente cláusula. La no aceptación de la misma conlleva la renuncia al premio.

Los peticionarios de confirmación de premio y en su caso los ganadores únicamente podrán comunicar a ACB datos personales correspondientes a su propia identidad veraces y actualizados, quedando prohibida la comunicación a ACB de datos de terceros. Dicha comunicación se realiza mediante el formulario correspondiente, que incluye la declaración de legitimación de participación por parte del ganador.

No está prevista cesión alguna de los datos suministrados más allá de la antedicha utilización pública de su nombre e imagen como ganador y beneficiario del premio objeto del sorteo, a través de cualquier medio de comunicación.

#### **14.- Aceptación de bases**

La participación en la promoción supone la aceptación en su totalidad de las presentes bases, que son publicadas en [www.acb.com/CaixaBanktelleva](http://www.acb.com/CaixaBanktelleva).

ACB y CAIXABANK se reservan el derecho de excluir justificadamente a cualquier participante que defraude, altere o inutilice el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario de la presente promoción.

ACB y CAIXABANK se reservan el derecho de modificar la presente promoción si las circunstancias lo exigen, previas las oportunas autorizaciones o comunicaciones administrativas que correspondan.

#### **15.- Ley aplicable y jurisdicción**

Las Bases de Promoción se rigen por la ley española. ACB y CAIXABANK y los participantes en la promoción, se someten al fuero de los Juzgados y Tribunales de Barcelona, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Barcelona, a 23 de enero de 2015.